



ORD. N° 2627

**ANT.:** Solicitud de información pública de fecha 26 de abril de 2021 - N° **AK001T-0003986**.

**MAT.:** Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 19 MAY 2021

**DE :** SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

**A :** SEÑOR  
**FERNANDO MAYORGA TRUEBA**

Por medio del presente, comunico que, con fecha 26 de abril de 2021, hemos recibido su solicitud de información pública N° AK001T-0003986, del siguiente tenor literal: "*Solicito información referida a esclarecer la(s) institución(es) o servicio que asumiré la representación jurídica de los más de 10.000 NNA que actualmente ejercen los PRJs (Programas de Representación Jurídica) de las organizaciones colaboradoras de SENAME a lo largo de todo el país y que asumen la función de curadores ad litem especializados tanto en causas proteccionales como también en calidad de querellantes en sede penal, una vez que inicie de conformidad a la ley el nuevo servicio de protección a la niñez y adolescencia*".

Sobre el particular, y luego de haber revisado los antecedentes disponibles, informo que debido a que su consulta trata de un proceso decisional que se encuentra en desarrollo, se configura a este respecto, la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia, por tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción formal de una resolución. Por tal razón, este Ministerio se encuentra legalmente impedido de acceder a su requerimiento de información pública, en el marco de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral II de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, le

informo que le asiste el derecho a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante dicho Consejo, dentro de 15 días, contado desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente,



  
**SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
Subsecretario de Justicia

ATA  
DMS/NGL/HMR/SSS/VPH

AK001T-0003896

SISID: 792950

**Distribución:**

- Destinatario.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Departamento de Asistencia Jurídica.
- División Judicial.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.